

Boriano Saez, Miguel de Herrera Bossa, D. León Solana Salero, y Martín de Hon-
venzio, Lara Aguazil ma^{or}, D. Jayme de Campos Ballesta, Lara Escrivano de Ayuntamiento
Juan de Cayuela Bastida, y para Juado Gil Saez, Confío en la habilidad, su
y buenas partes de vos los suso dho. mis dho. y dho. de la dha. mi villa de Alhama, por
sente os elijo y nombro acada uno en el ofizio q. arriva os dexo señalado, y os doy poder
cultad para q. por el Espo. de un año, los podays usar y exercer en la dha. mi villa de
sus term^{os}, y jurisdic^{ion}, con la misma authoridad y mano q. los han usado y devido usar
mas ofiziales de Consejo, vros. anteciores en ellos, Y ordeno y mando al Consejo, justicia
Vexim^{ta}, de la mencionada mi villa, q. antes de daros la poses^{ion} de los referidos ofizios, ha-
van el juram^{to}, por Dios Hro. s^{or}, en forma de dho. de q. vien fiel, y diligentem^{te}, usen
los dho. ofizios, atendiendo al beneficio, y vien comun de la Republica, guardando en
servizio de Dios Hro. s^{or}, de S. M. y m^{aj}, y los Alcaldes administrando justicia
tes q. ante ellas la pidieren, conforme las Leyes y pragmáticas de este Reyno, sin ha-
chechos ni llevar dros. demasiados, y os Verivan fianzas legas llanas y abonadas, q. no
quien a q. darey Residencia y cuenta de los dho. ofizios, los treinta dias de la Ley,
y quando y a quien por mí os fuere mandado, y q. pagaran lo q. contra vos fuere
juzgado y sentenciado, lo qual fho. mando os Verivan y admitan al uso y exercicio
de los expresados ofizios, y q. os hayan y tengan por tales ofiziales de Consejo, gozando
de os las honrras, prehem^{tas}, larem^{tas}, y prerrogativas q. han gozado vros. anteciores por
con de los dho. ofizios, q. para poderlos usar y exercer os doy en virtud de un

